

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA PLANTEADA POR LA LICENCIADA TANIA G. OLIVARES MONFORTE, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PROMOCIÓN DE INGRESOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CONTENIDA EN EL ESCRITO NÚMERO SAFyPI/1203/2014.**

**A N T E C E D E N T E S**

- I. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone, en su base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos; asimismo, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- II. En el citado Decreto, en su el artículo 41, Base V apartado B, penúltimo y último párrafos, se establece que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los procesos electorales (federal y local), así como de las campañas de los candidatos.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyo Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulos Cuarto y Quinto, contienen las facultades y atribuciones de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos respecto de su competencia.
- IV. En sesión extraordinaria celebrada el 6 de junio de 2014, mediante acuerdo INE/CG45/2014, se aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- V. En la sesión extraordinaria referida en el antecedente anterior, mediante el acuerdo INE/CG46/2014, se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General de este Instituto, así como

del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información. Particularmente, se determinó que la Comisión de Fiscalización estará presidida por el Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández, e integrada por la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, y los Consejeros Electorales Lic. Enrique Andrade González, Dr. Ciro Murayama Rendón y Lic. Javier Santiago Castillo.

- VI. En sesión extraordinaria celebrada el 9 de julio del año en curso, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización.
- VII. El 9 de octubre del año en curso, la Lic. Tania G. Olivares Monforte, en su carácter de Subsecretaria de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos del Partido de la Revolución Democrática, realizó una consulta mediante escrito SAFyPI/1203/2014, en la cual solicita saber si se requiere de algún documento que dé certeza, de que los cheques o transferencias otorgados a los tres primeros lugares de los concursos nacional de certamen de oratoria y debate juvenil les fueron dados, con motivo del Curso denominado “Cultura Democrática: 25 años Aniversario del PRD”.

### **CONSIDERANDO**

- 1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Nacional Electoral, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento.
- 2. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto Nacional Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

3. Que el artículo 42, numerales 2 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.
4. Que de conformidad con el artículo 190, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General por conducto de la Comisión de Fiscalización.
5. Que el artículo 192, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que la Comisión Fiscalización tendrá como facultad el resolver las consultas que realicen los partidos políticos.
6. Que el numeral 2 del citado artículo 192 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Fiscalización contará con la Unidad Técnica de Fiscalización.
7. Que el artículo 2, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, establece que las Comisiones ejercerán las facultades que les confiera la Ley, el Reglamento Interior, el propio Reglamento de Comisiones, los Acuerdos de integración de las mismas, los Reglamentos y Lineamientos específicos de su materia, así como los Acuerdos y Resoluciones del propio Consejo.
8. Que de conformidad con el Acuerdo INE/CG93/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la revisión de los recursos del ejercicio 2014, en su parte sustantiva, se hará de conformidad con el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Fiscalización, en tanto que en su aspecto adjetivo, se hará acorde con las reglas procedimentales establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, según se advierte de lo señalado en el punto Segundo, inciso b), fracción IV de la citada determinación. Lo anterior, en apego a los principios de anualidad e integralidad que rigen en la materia financiera, a partir de los cuales la auditoría de las finanzas debe referirse a actos realizados durante el mismo ejercicio, bajo un punto de vista general y total.

9. Que en concordancia con lo anterior, es preciso señalar que el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas.
10. Que el artículo 287, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización aplicable, detalla los objetivos que debe integrar cada uno de los programas en comento, es decir, establece que los relativos a actividades específicas deben promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática del país y la difusión de la cultura política.
11. Que por su parte, el artículo 288, numeral 1, inciso a) del Reglamento en mención, establece que los programas para actividades específicas deberán contener información, valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político; además de desarrollarse en el territorio que comprende los Estados Unidos Mexicanos, procurando beneficiar al mayor número de personas.
12. Que el artículo 290, numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento invocado, señala que el rubro de educación y capacitación política para actividades específicas comprende aquellas que tengan por objeto inculcar conocimientos, valores y prácticas democráticas e instruir a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones, así como la formación ideológica y política de los afiliados.
13. Que el artículo 297, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización aplicable, señala que las pólizas del registro de los gastos programados deberán acompañarse de los comprobantes correspondientes debidamente vinculados con la actividad correspondiente, así como las muestras o evidencias de la actividad que comprueben su realización y que en su conjunto señalen invariablemente las circunstancias de tiempo modo y lugar que las vinculen con cada actividad, incluyendo el respectivo contrato, así como la copia del cheque con que se realizó el pago.
14. Que el numeral 1 del artículo 301 del Reglamento en mención, establece que para las actividades de educación y capacitación política, las muestras que los partidos deberán presentar son las siguientes: convocatoria, programa, lista de asistentes, fotografías, video o reporte de prensa y publicidad del evento.

15. Que el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, señala que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, y que las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria junto con la copia fotostática del cheque.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, apartados A, párrafos primero y segundo y B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 192, numeral 1, inciso j), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se ha determinado emitir el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se da respuesta a la Lic. Tania G. Olivares Monforte, en su carácter de Subsecretaria de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos del Partido de la Revolución Democrática, en los siguientes términos:

**Lic. Tania G. Olivares Monforte**  
**Subsecretaria de Administración,**  
**Finanzas y Promoción de Ingresos del**  
**Partido de la Revolución Democrática**  
**Presente**

Con fundamento en el artículo 192, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se da respuesta a la consulta recibida mediante escrito SAFyPI/1203/2014, misma que se transcribe a continuación:

*“Con fundamento en el artículo 192, párrafo 1 inciso j), artículo 199 párrafo 1 inciso m) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales Vigente y el artículo 7 del Reglamento de Fiscalización de los Partidos Políticos vigente solicitamos la siguiente consulta:*

*Con motivo del Concurso denominado “CULTURA DEMOCRÁTICA: 25 AÑOS ANIVERSARIO DEL PRD” llevado a cabo el día 28 y 29 de septiembre del presente año, en el Hotel Casa Blanca de la Ciudad de México Distrito Federal, en que se les invito a la autoridad por medio del oficio CAE/UF/419/14 y CAE/UF/420/14 recibidos los días 02 y 23 de julio del presente año, respectivamente:*

CONCURSO NACIONAL DE CERTAMEN DE ORATORIA		
LUGAR OBTENIDO	NOMBRE DEL GANADOR	IMPORTE GANADO
PRIMERO	PABLO YAÑEZ PALENCIA	\$20,000.00
SEGUNDO	DAVID YAIR SARMIENTO	\$15,000.00
TERCERO	ERIKA DIEGO ACUNDO	\$10,000.00

CONCURSO NACIONAL DE DEBATE JUVENIL		
LUGAR OBTENIDO	NOMBRE DEL GANADOR	IMPORTE GANADO
PRIMERO	MAURICIO FIGUEROA TORRES	\$20,000.00
SEGUNDO	JESÚS JIMÉNEZ JIMÉNEZ	\$15,000.00
TERCERO	DAVID ALEJANDRO GARCÍA VALLE	\$10,000.00

*Por ello, en los próximos días se elaboraran sus respectivos cheques o transferencias por parte del Partido a los seis ciudadanos supra-mencionados. Ante esta situación y toda vez que la autoridad no acudió al evento en donde se celebró el concurso, nos surge la necesidad de saber si requiere de algún documento que dé certeza, de que dicha erogación será a los ganadores, toda vez que no se tendrá comprobación fiscal que ampare dichos gastos.”*

Al respecto, le comunico que para que esta Unidad Técnica de Fiscalización esté en posibilidad de atender su requerimiento, se solicita que presente la documentación que respalda los gastos por concepto de los concursos que cita en su escrito, denominados “Concurso Nacional de Certamen de Oratoria” y “Concurso Nacional de Debate Juvenil” realizados con motivo del 25 Aniversario del Partido, consistente en un expediente por cada concurso, el cual deberá contener la información relativa al objetivo que su partido pretendió alcanzar, así como las justificaciones de la realización de la actividad, anexando las muestras correspondientes.

Cabe señalar, que en el caso de corresponder a actividades reportadas por el partido como específicas, se requiere la identificación de los proyectos en el Programa Anual de Trabajo del ejercicio 2014, así como la presentación de los resultados de cada uno de los concursos, y las siguientes muestras:

- ♦ Convocatoria al evento;
- ♦ Bases del concurso
- ♦ Registro de participantes
- ♦ Nombres de los integrantes del jurado
- ♦ Cédulas de determinación del ganador o instrumentos equivalentes
- ♦ Publicidad del evento, en caso de existir.
- ♦ Fotografías, video o reporte de prensa del evento;

Así como la documentación complementaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, incisos a) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en lo referente a los artículos 290, 297 y 301, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

Por lo que respecta a la comprobación de los gastos, deberá apegarse a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, específicamente en la Sección III De los Egresos, Apartado I, “De los requisitos de la documentación comprobatoria”, o, en su caso a lo establecido en el artículo 297 según corresponda.

Por lo que respecta a los premios, esta Unidad Técnica de Fiscalización derivado de la valoración que realice a la documentación, a las muestras y los resultados de las actividades presentadas por el partido, determinará si los premios están directamente vinculados y pueden considerarse como gastos propios del partido.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo a la Lic. Tania G. Olivares Monforte, en su carácter de Subsecretaria de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos del Partido de la Revolución Democrática.

El presente Acuerdo fue aprobado en la décimo segunda sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización celebrada el veinte de octubre de dos mil catorce, por votación unánime del Consejero Electoral Licenciado Enrique Andrade González, el Consejero Electoral Doctor Ciro Murayama Rendón, así como por el Presidente de la Comisión de Fiscalización, Doctor Benito Nacif Hernández.

Dr. Benito Nacif Hernández  
**Presidente de la Comisión de  
Fiscalización**

C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz  
**Secretario Técnico de la Comisión de  
Fiscalización**